

Propuesta de actuaciones en carreteras del Alto Guadiato para su inclusión en el Plan Miner

1. Acondicionamiento de la carretera A-3175, de Bélmez al Cruce del Cuartanero, PK-0+000 al PK-11+910.—Dicha carretera pertenece a la Red Complementaria de la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía.

Su mejora general del trazado, sección-tipo de calzada, refuerzo de firme, drenaje, señalización y balizamiento está plenamente justificada, por cuanto que vendría a completar la mejora general de los itinerarios Bélmez-Hinojosa y Bélmez-Villanueva del Duque, dado que los tramos desde el Cruce del Cuartanero hasta las citadas poblaciones, se encuentran ya acondicionados.

El importe estimado de las obras propuestas se cifra en unos 6 millones de euros.

1. Acondicionamiento de la carretera A-3151, de A-431 a Fuente Obejuna por Hornachuelos, PK 63+500 al PK 82+590. Tramo: La Cardenchoza-Fuente Obejuna.—La citada A-3151, pertenece, igualmente a la Red Complementaria de Carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Su mejora general de trazado, sección-tipo de calzada, refuerzo del firme, drenaje, señalización y balizamiento, a nuestro entender se justifica, básicamente, en la mejora de accesibilidad que se obtendría para aquellos núcleos de población que interconecta con la cabecera comarcal, como es el caso de La Cardenchoza, Los Morenos, Ojuelos Alto, Ojuelos Bajo y Cañada del Gamo.

El importe estimado de las obras propuestas se cifra en unos 10 millones de euros.

8435

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

Habiéndose suscrito con fecha 24 de julio de 2006, Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la Promoción del Desarrollo Económico Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón, en el marco del «Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, esta Secretaría General de Energía, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial del Estado, el texto del citado Protocolo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO

Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón

En Zaragoza, a 24 de julio de 2006.

De una parte, el Sr. Ministro de Industria, Turismo y Comercio, D. José Montilla Aguilera, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, en ejercicio de la competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas conferida por la disposición adicional décimo tercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Sr. D. Marcelino Iglesias Ricou, Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Real Decreto 853/2003, de 3 de julio, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de mayo de 2006.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, las partes consideran prioritaria la colaboración para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, y en particular para la financiación de infraestructuras en dichas zonas.

Que las partes consideran que la mejora de la actividad económica de las zonas mineras y su desarrollo sostenido precisa de actuaciones con-

cretas en el área de las infraestructuras, que sirvan de soporte para la implantación de iniciativas empresariales generadoras de empleo y desarrollo socioeconómico alternativo y para mejorar la calidad del medio urbano y natural de dichas zonas y de sus servicios, tal como se plantea en el «Plan nacional de reserva estratégica de carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras» (en adelante, Plan 2006-2012), que ha sido acordado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, los sindicatos UGT y CCOO y la organización empresarial CARBUNIÓN, y aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 31 de marzo de 2006.

Que ambas partes reconocen que la superación de un déficit infraestructural en las zonas mineras del carbón exige un esfuerzo inversor especial, que ha de conseguirse mediante la aplicación de los principios de complementariedad y adicionalidad en los términos contenidos en el apartado XVI del Plan 2006-2012.

Que la confluencia de los planteamientos de ambas partes aconseja la coordinación de sus actuaciones para lograr un verdadero desarrollo y dinamización de estas zonas mineras del carbón, con la máxima eficacia y eficiencia en la aplicación de los recursos.

Por ello, las partes firmantes, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación, acuerdan suscribir el presente Protocolo, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Las partes firmantes colaborarán en la realización de aquellas actividades que se estimen precisas para llevar a cabo las actuaciones de infraestructuras que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los objetivos del Plan 2006-2012.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete, en colaboración con los municipios de las zonas mineras del carbón de su ámbito territorial, a impulsar los procedimientos administrativos necesarios para la realización de las actuaciones de infraestructuras en dichas zonas y, en su caso, a gestionar los fondos que se transfieran desde la Administración General de Estado a tal efecto.

Las actuaciones de infraestructuras se refieren a los siguientes ámbitos:

Transportes y comunicaciones.

Suelo industrial.

Ordenación del territorio.

Educación.

Medio ambiente.

Abastecimiento y saneamiento de aguas.

Infraestructuras agrícolas, ganaderas y turísticas.

Vivienda y urbanismo.

Otras relevantes para el desarrollo económico de las zonas mineras del carbón.

Excepcionalmente, y con el límite cuantitativo del 2% de los fondos que puedan corresponder al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá abordarse la financiación de actuaciones distintas a infraestructuras que tengan lugar en zonas mineras y que sean relevantes para su desarrollo alternativo. La financiación de tales actuaciones precisa la conformidad de la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación prevista por el Plan 2006-2012.

También excepcionalmente y con el límite cuantitativo del 1% de los fondos que puedan corresponder al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán abordarse actuaciones de infraestructuras cuya titularidad corresponda a entidades sin fines de lucro, de reconocido prestigio y capacidad de gestión, que sean relevantes para su desarrollo alternativo. La financiación de tales actuaciones precisa la conformidad de la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación prevista por el Plan 2006-2012.

Tercera.—La financiación de las actuaciones se realizará por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (en adelante, el Instituto del Carbón), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de dicho Instituto que aparecen identificadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 como 20.101.457M.751, 761 y 781.

Las actuaciones que se seleccionen serán objeto de convenio de colaboración específico. En su caso, estos convenios específicos incluirán a la Administración Local competente para la ejecución de los mismos, cuando así fuere necesario. Cada contrato para la ejecución de las actuaciones que tenga que realizarse se formalizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

La selección de las actuaciones se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado XVI del Plan 2006-2012. Dicho procedimiento comprende, en esencia, los siguientes trámites:

La mesa regional de la minería o estructura equivalente en la comunidad autónoma, considerará las propuestas que reciba y realizará una propuesta. El representante de la comunidad autónoma en dicha mesa enviará un informe al Instituto especificando las actuaciones sobre las que se ha alcanzado acuerdo, dentro de los límites de la dotación prevista para el ejercicio.

En caso de que el importe conjunto de las actuaciones sobre las que se ha alcanzado acuerdo sea inferior a la dotación prevista en el ejercicio para la comunidad autónoma, el Instituto convocará a la mesa regional o estructura equivalente y a un representante de cada una de las siguientes organizaciones: ACOM-España, FIA-UGT y FMM-CCOO. En la reunión los representantes del Instituto procurarán el acuerdo suficiente para alcanzar el importe de la dotación prevista en el ejercicio. Un representante del Instituto enviará un informe a la Comisión de Cooperación prevista en la cláusula cuarta de este protocolo especificando las actuaciones sobre las que se ha alcanzado acuerdo y aquellas otras sobre las que no.

La Comisión de Cooperación asumirá el acuerdo que haya sido alcanzado en las reuniones precedentes y decidirá sobre el resto de las actuaciones si las acordadas tuvieran un importe conjunto inferior a la dotación prevista para el ejercicio.

La selección de un conjunto de actuaciones implicará la firma de un convenio múltiple para la realización de los correspondientes proyectos de ingeniería cuando no se disponga de ellos y siempre que tales proyectos sean técnicamente necesarios.

Los proyectos de ingeniería, además de los aspectos técnicos y económicos, contendrán una memoria justificativa de la conveniencia para el desarrollo alternativo de la ejecución de la actuación y de la coherencia y complementariedad de dicha actuación, a la vista de los planes y presupuestos regionales y locales. Los proyectos contendrán, además, una evaluación prospectiva de los efectos de dicha actuación.

La selección definitiva de las actuaciones a ejecutar se realizará teniendo en cuenta dichos proyectos y su coste. Los proyectos habrán de asegurar que las actuaciones que se desarrollen cumplan con todas las condiciones y dispongan de todas las autorizaciones que son exigibles para su adjudicación y ejecución. En caso contrario, no serán elegibles para los convenios de ejecución de las actuaciones propiamente dichas. El coste que estimen los proyectos tendrá en cuenta todos los componentes, incluidos los de revisión de precios. Aquellas actuaciones que no precisen proyecto de ingeniería o ya dispongan de él, podrán ser objeto de suscripción directa de convenio específico para su ejecución.

Cuarta.—Se constituirá una Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto del Carbón para el seguimiento y evaluación de las actuaciones de infraestructuras, sin personalidad jurídica, integrada por los representantes que se especifican seguidamente y que tendrá las siguientes atribuciones:

Seleccionar las actuaciones para las que se firmará el convenio de ejecución de sus proyectos de ingeniería y, una vez que se disponga de dichos proyectos, seleccionar las actuaciones a realizar en cada ejercicio económico, todo ello de acuerdo con el procedimiento que establece la cláusula tercera.

Programar la ejecución de los proyectos y de las actuaciones y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos, y realizar la evaluación de los efectos que tales actuaciones producen en las comarcas mineras.

Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor ejecución del Protocolo.

Adaptar, en su caso, la secuencia de aportaciones económicas para cada convenio de colaboración específico.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Protocolo, así como de los Convenios de Colaboración Específicos que en su desarrollo pudieran firmarse.

La Comisión de Cooperación se regirá por las normas siguientes:

Se compondrá de un Presidente y dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Protocolo. La Presidencia de la Comisión de Cooperación la ejercerá un representante del Instituto del Carbón.

La Comisión de Cooperación será convocada por su Presidente, a iniciativa de cualquiera de las partes y, en todo caso, anualmente.

Por invitación del Presidente, podrán asistir como asesores los expertos que se consideren convenientes.

Quinta.—En los Convenios de Colaboración Específicos de ejecución de los proyectos de ingeniería y de las actuaciones, se determinarán las siguientes cuestiones:

1. El Plazo de ejecución, el coste y la justificación de las acciones precisas para la realización de los proyectos de ingeniería o de las actua-

ciones, según sea el caso. Los convenios de ejecución material de las actuaciones se plantearán, en general, como plurianuales con compromiso económico nulo en el año de firma, salvo que se firmen en el primer semestre del año. Las anualidades se adaptarán al calendario técnico del proyecto de ingeniería.

2. Las aportaciones económicas serán satisfechas al órgano competente del modo siguiente:

A) En el caso de la redacción de los proyectos de ingeniería o estudios equivalentes, se abonará el 100% del importe de cada proyecto, contra la entrega del citado proyecto, dentro de los límites económicos establecidos por el convenio de colaboración de que se trate. También será posible el pago del 50 % a la adjudicación y de hasta el restante 50 % contra la entrega.

B) En el caso de la ejecución de las actuaciones, como norma general, se abonará:

1. El 25% del importe cuando se haya producido la adjudicación de la obra objeto de la inversión.

2. El 50% del importe cuando la ejecución del mismo se haya efectuado en igual porcentaje, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos. Para proyectos en los que participen los ayuntamientos, esta aportación podrá subdividirse en dos aportaciones del 25% cada una, para evitar la financiación anticipada de un tramo del 25% por el ayuntamiento, cuando resulte aconsejable a criterio de la Comisión de Cooperación. Los requisitos serán los mismos adaptados al correspondiente porcentaje.

3. El 25% restante cuando se haya ejecutado la totalidad del proyecto, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos. Junto con lo anterior, se presentará una memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen, un informe sucinto sobre el proyecto con su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación.

Podrá autorizarse, en su caso, un anticipo de hasta el 10% para la financiación de las actuaciones, una vez que se hayan formalizado los citados Convenios, debiendo ser suficientemente justificada la necesidad de este anticipo por el órgano competente. En este caso, a la adjudicación de la obra se abonará hasta el 25 % restante.

Esta secuencia de pagos y su importe relativo, podrá ser modificada en los Convenios de Colaboración Específica para su adaptación a los casos particulares que se presenten si así lo decide la Comisión de Cooperación. También podrán adaptarse los documentos requeridos para la justificación de los pagos.

3. Cualquier otra cuestión que se estime conveniente para mejor desarrollo del Convenio de Colaboración Específico de ejecución de cada proyecto.

Sexta.—Las actuaciones que se realicen como consecuencia de este Protocolo deberán incluir carteles informativos conteniendo, al menos: el escudo de España, la leyenda «Ministerio de Industria, Turismo y Comercio», la leyenda «Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras», la leyenda «Plan 2006-2012 de la Minería del Carbón», la identificación de la actuación, su importe y el importe financiado por el Instituto.

Séptima.—El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma subsiguiente a la firma de este Protocolo aporta un documento que contiene la planificación para las zonas mineras del carbón y la estimación de su propio esfuerzo inversor adicional, incluyendo un mapa sobre la disponibilidad de suelo industrial.

La Comunidad Autónoma de Aragón manifiesta su conformidad con el principio de adicionalidad previsto en el apartado XVI.2 del Plan 2006-2012, que se cumplirá mediante la financiación de un conjunto adicional de actuaciones que no serán financiadas con cargo al plan 2006-2012 por un importe conjunto equivalente al 25 % del coste de las que se realicen con cargo al plan.

Anualmente, el Instituto del Carbón y la Comunidad Autónoma de Aragón presentarán en la Comisión de Cooperación sus estudios de evaluación de la eficacia acumulada de las actuaciones incluyendo recomendaciones sobre la reorientación, incremento o disminución del esfuerzo en cada ámbito territorial. Dichas evaluaciones tendrán en cuenta las actuaciones derivadas del Plan 1998-2005 de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

En el caso de que lo estime oportuno a la luz de estos informes, el Instituto del Carbón elaborará propuestas de modificación de la intensidad del esfuerzo para uno o más ámbitos territoriales y lo someterá a la Comisión de Cooperación y a la Subcomisión de Seguimiento de la Reactivación del plan de la minería.

El ámbito de esta evaluación será el conjunto de la cuenca minera, estando la evaluación propia de cada proyecto incluida en la ejecución del mismo. El Instituto del Carbón y la Comunidad Autónoma de Aragón acordarán el procedimiento de evaluación y lo incluirán como anexo a este Protocolo.

Octava.—La vigencia del presente Protocolo será la del Plan 2006-2012. No obstante, podrá producirse su resolución antes del cumplimiento de este plazo, por mutuo acuerdo, incumplimiento o denuncia de alguna de las partes. En este último supuesto, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efecto.

Novena.—El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado Protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo. En el desarrollo de este Protocolo se respetará lo establecido al efecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y demás normas de aplicación, en particular las de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula cuarta, serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.—Las actuaciones pendientes de completa formalización cuya tramitación, suscripción de convenio y posterior ejecución fue acordada en la reunión del entonces Comité de Seguimiento y Evaluación de fecha 4 de julio de 2005, serán tramitadas, suscritas y ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el Protocolo suscrito en fecha 2 de febrero de 1998, y se considerarán integradas en el presente Protocolo.

Si como consecuencia del fallo o la anulación de alguno de los convenios firmados o que estuviera previsto firmar, se produjeran sobranes económicos correspondientes al plan 1998-2005 de la minería del carbón, podrán firmarse otros convenios contra dichos fondos al amparo del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, Marcelino Iglesias Ricou.

Plan de la Minería

SELECCIÓN MESA DE LA MINERÍA 24/7/2006

Línea de Infraestructuras

Promotor	Proyecto	Importe
Ayto. de Andorra.	Ampliación zona centro polígono «La Estación» (2.ª fase)	2.300.000,00
Ayto. de Calanda.	Infraestructura municipal de desarrollo industrial agrícola (4.ª fase)	3.000.000,00
Ayto. de Segura de Baños.	Mejora de captación y distribución de agua y acondicionamiento de balneario (4.ª fase)	1.200.000,00
Ayto. de Ariño.	Infraestructura para el aprovechamiento de aguas minerales (4.ª fase)	2.000.000,00
Ayto. de Alcorisa.	Polígono industrial «El Royal» Fase IV	900.000,00
Ayto. de Utrillas.	Ampliación infraestructura industrial en polígono Los Llanos	600.000,00
Ayto. de Andorra.	Parque empresarial de Andorra (1.ª fase)	1.500.000,00
Ayto. de Andorra.	Matadero	500.000,00
Ayto. de Aliaga.	Rehabilitación del Molino Alto (1.ª fase)	1.000.000,00
Dirección Gral. Energía y Minas.	Suministro de Gas natural al Polígono industrial	1.800.000,00
Instituto Aragonés de Fomento.	Construcción de edificios CEEIs (Mequinenza, Utrillas y Andorra) (1.ª fase)	1.500.000,00
Ayto. de Martín del Río.	(*) Residencia de enfermos de Alzheimer (1.ª fase)	1.000.000,00
Total		17.300.000,00

(*) Condicionado a que el Gobierno de Aragón tutele el proyecto.

8436

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se publica el Protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón.

Habiéndose suscrito con fecha 12 de junio de 2006, Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la Promoción del Desarrollo Económico Alternativo de las Zonas Mineras del Carbón, en el marco del «Plan nacional de reserva estratégica del carbón 2006-2012 y nuevo modelo de desarrollo integral y sostenible de las comarcas mineras, esta Secretaría General de Energía, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha dispuesto se publique en el Boletín Oficial del Estado, el texto del citado Protocolo que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

ANEXO

Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la promoción del desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón

En Toledo, a 12 de junio de 2006.

De una parte,

El Sr. D. Antonio Joaquín Fernández Segura, Secretario General de Energía, nombrado por Real Decreto 990/2004, de 30 de abril, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, relativas a la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas de acuerdo con la orden ITC/3187/2004, modificada por la orden ITC/1196/2005.

De otra,

El Sr. D. José Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro, Consejero de Industria y Tecnología de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 65/2004, de 30 de abril de 2004, en ejercicio de las competencias otorgadas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Que en el marco de la cooperación entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, las partes consideran prioritaria la colaboración para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón, y en particular para la financiación de infraestructuras en dichas zonas.

Que las partes consideran que la mejora de la actividad económica de las zonas mineras y su desarrollo sostenido precisa de actuaciones concretas en el área de las infraestructuras, que sirvan de soporte para la implantación de iniciativas empresariales generadoras de empleo y desa-